

ASESOR JURÍDICO

La Ley General de Víctimas establece que los estados y la federación deben otorgar asesoría e información sobre los derechos de las víctimas. Un asesor jurídico es un abogado que representa, asesora y protege a las víctimas de delitos durante el procedimiento penal. La ley general de víctimas establece las funciones del asesor jurídico en el artículo 125.

Artículo 125. Corresponde al Asesor Jurídico de las Víctimas:

- I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con el objetivo de esta fracción;
- II. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce esta Ley;
- III. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;
- IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;
- V. Formular denuncias o querellas;
- VI. Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante;
- VII. Derogada.

Referencia:

Ley General de Víctimas. (2013, 9 de enero). Ley General de Víctimas. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. (Última reforma: 1 de abril de 2024). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>